

DECRETO 1372 DE 2016

(agosto 22)

D.O. 49.973, agosto 22 de 2016

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), presentó el estudio técnico del que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal por medio del Oficio número 2-2016- 013581 de 15 de abril de 2016, para crear empleos en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los siguientes empleos:

N° de Empleos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

4 (cuatro)

Director Técnico

0100

18

1 (Uno)

Director Operativo

0100

18

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

07

1 (Uno)

Técnico Operativo

3132

10

Artículo 2°. Créense en la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los siguientes empleos:

N° de Empleos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

4 (cuatro)

Director Técnico

0100

19

1 (Uno)

Director Operativo

0100

19

Artículo 3°. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente lo establecido en el Decreto 263 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de agosto de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Mauricio Perfetti del Corral.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.